

Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Provinciale di Cagliari (Italia) el 24 de noviembre de 2017 — Francesca Cadeddu / Agenzia delle Entrate — Direzione provinciale di Cagliari y otros

(Asunto C-667/17)

(2018/C 052/31)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Provinciale di Cagliari

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Francesca Cadeddu

Demandada: Agenzia delle Entrate — Direzione provinciale di Cagliari, Regione autonoma della Sardegna, Regione autonoma della Sardegna — Agenzia regionale per il lavoro

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse el artículo 80 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea,⁽¹⁾ así como el artículo 2, número 4, del mismo Reglamento, en el sentido de que se oponen a una norma como la prevista en el artículo 50, apartado 1, letra c), del D.P.R. (Decreto del Presidente de la República) n.º 917, de 22 de diciembre de 1986, conforme al cual se equiparan a los rendimientos del trabajo por cuenta ajena «c) las cantidades pagadas por cualquier persona en concepto de beca de estudios, subsidio, premio o ayuda con fines de estudios o formación profesional, si el beneficiario no tiene una relación de trabajo por cuenta ajena con el pagador», por lo que quedan sujetas al régimen general de tributación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aun cuando la beca de estudios se desembolse con fondos estructurales europeos?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO 2006, L 210, p. 25).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 28 de noviembre de 2017 — Tratave — Tratamento de Águas Residuais do Ave, S.A. / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-672/17)

(2018/C 052/32)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Tratave — Tratamento de Águas Residuais do Ave, S.A.

Demandada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen el principio de neutralidad y el artículo 90 de la Directiva 2006/112/CE⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, a una normativa nacional, como la contenida en el artículo 78, apartado 11, del Código do Imposto sobre o Valor Acrescentado (Código del impuesto sobre el valor añadido), que se interpreta en el sentido de que no se permite la regularización del impuesto en caso de impago antes de que se comunique la anulación del impuesto al adquirente del bien o servicio, sujeto pasivo del impuesto, a efectos de la rectificación de la deducción inicialmente practicada?

- 2) En caso afirmativo, ¿se oponen el principio de neutralidad y el artículo 90 de la Directiva 2006/112/CE, a una normativa nacional, como la contenida en el artículo 78, apartado 11, del Código de Impuesto sobre el Valor Añadido, que se interpreta en el sentido de que no se permite la regularización del impuesto en caso de impago si la comunicación de la anulación del impuesto al adquirente del bien o servicio, sujeto pasivo del impuesto, no se efectúa dentro del plazo previsto para la deducción del impuesto en el artículo 98, apartado 2, del mismo Código?

(¹) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 30 de noviembre de 2017 — Ministero della Salute / Hannes Preindl

(Asunto C-675/17)

(2018/C 052/33)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ministero della Salute

Recurrida: Hannes Preindl

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Obligan los artículos 21, 22 y 24 de la Directiva [2005/36/CE] (¹) a un Estado miembro, en el que rige la obligación de formación a tiempo completo y la prohibición correlativa de matricularse simultáneamente en dos carreras universitarias, a reconocer automáticamente los títulos obtenidos, en cambio, en el Estado miembro de origen de forma simultánea o en períodos parcialmente superpuestos?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿pueden interpretarse el artículo 22, letra a), y el artículo 21 de la Directiva en el sentido de que la autoridad del Estado miembro al que se solicita el reconocimiento dispone, no obstante, de la facultad de verificar si concurre el requisito de que «la duración total, el nivel y la calidad de la formación en cuestión no sean inferiores a los de la formación a tiempo completo»?

(¹) Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO 2005, L 255, p. 22).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal de Justiça (Portugal) el 6 de diciembre de 2017 — Cofemel — Sociedade de Vestuário S.A. / G-Star Raw CV

(Asunto C-683/17)

(2018/C 052/34)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal de Justiça

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Cofemel — Sociedade de Vestuário S.A.

Recurrida: G-Star Raw CV